

PÓLIZA N°

3020420

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 868.022.400-2PREVISORA
SEGURO

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 3	MES 9	AÑO 2025	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN	N° CERTIFICADO 2	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO									
TOMADOR 23308483-NATALIA CAROLINA YEPES ANAYA DIRECCIÓN CL 30A 21 43, RIOHACHA, LA GUAJIRA						CC 1006576923 TELÉFONO 3042506659										
ASEGURADO 1923-INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DIRECCIÓN KR 30 48 51, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 899.999.004-9 TELÉFONO										
EMITIDO EN RIOHACHA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			1803	18	3	9	2025	4	9	2025	00:00	4	2	2026	00:00	153
CARGAR A: NATALIA CAROLINA YEPES ANAYA								FORMA DE PAGO 1. CONTADO		VALOR ASEGURADO TOTAL \$198,533.00						

BENEFICIARIOS:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

899.999.004-9

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

198,533.00

SI

04/09/2025 04/02/2026

0.00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 121165 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACION Y SOCIALIZACION EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACION Y O FORMACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO ASIGNADO A LA DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA ACLARAR FECHA DE INICIO Y LA DIRECCIÓN DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO: CALLE 12 N5 31, RIOHACHA, LA GUAJIRA, A SOLICITUD DEL TOMADOR.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 4590 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****0.00

GASTOS

\$*****0.00

IVA

\$*****0.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUE en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/09/2025 10:57:52

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				1	1	COMPAÑÍA DE SEGUROS	

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 N° 407 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3827555, A NIVEL NACIONAL 0800 590 554 Y DESDE CELULAR A \$45. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.com.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (01) 8808161 / 675208 defensorprevisora@superintendenciafinanciera.gov.co

- ORIGINAL -

SSE-0-001

POLIZA N°
3020420

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 869.802.409-2



2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 3 MES 9 AÑO 2025	CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN	N° CERTIFICADO 2	CIA. POLIZA LIDER N°	CERTIFICADO LIDER N°	A.P. NO									
TOMADOR 23308483-NATALIA CAROLINA YEPES ANAYA DIRECCIÓN CL 30A 21 43, RIOHACHA, LA GUAJIRA			CC 1006576923 TELÉFONO 3042506659											
ASEGURADO 1923-INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DIRECCIÓN KR 30 48 51, BOGOTA, CUNDINAMARCA			NIT 899.999.004-9 TELÉFONO											
EMITIDO EN RIOHACHA	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00	1803	18	3	9	2025	4	9	2025	00:00	4	2	2026	00:00	153
CARGAR A: NATALIA CAROLINA YEPES ANAYA						FORMA DE PAGO 1. CONTADO		VALOR ASEGURADO TOTAL \$198,533.00						

BENEFICIARIOS:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

No. Amparo

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Valor Asegurado

198,533.00

NIT:

AcumVA

SI

899.999.004-9

Vig. Desde Vig. Hasta

04/09/2025 04/02/2026

Prima

0.00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 121165 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACION Y SOCIALIZACION EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACION Y O FORMACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO ASIGNADO A LA DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA ACLARAR FECHA DE INICIO Y LA DIRECCIÓN DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO: CALLE 12 N5 31, RIOHACHA, LA GUAJIRA, A SOLICITUD DEL TOMADOR.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 61 y 62 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no revalida el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima autompóraneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfrendo.com/VFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9081 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUE en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

Natalia Yepes Anaya
EL TOMADOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				1	1	COMPANIA DE SEGUROS	0.00%	0.00

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-67 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB: contactos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108151 / 6750265, delosconsumidores@superintendenciafinanciera.gov.co

- COPIA -

Scanned with

CamScanner

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3020420

CERTIFICADO No. 2

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 868.892.490-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
RIOHACHA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$0.00	\$0.00	103670779-NATALIA CAROLINA YEPES ANAYA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
04/09/2025	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SESE-CAR-010-

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 868.892.490-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y NATALIA CAROLINA YEPES ANAYA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$0.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	04/09/2025	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3020420	CUMPLIMIENTO	2	\$198,533.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de RIOHACHA a los 03 días del mes de septiembre de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SESE-CAR-003-